



RESOLUCIÓN No. 0315 DE 04 AGO 2023

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo defunciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto Nacional 770 de 2021, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral segundo del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto Nacional 770 de 2021 establece:

“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer, expidió la Circular 0007 del 14 de febrero de 2023, con el fin de generar espacios de integración familiar en la Semana Santa de 2023, diseñando una estrategia de descanso compensado equivalente a tres (3) días, es decir a veinticinco punto cinco (25.5) horas, previa compensación de tiempo laboral.

Que la Circular 0007 del 14 de febrero de 2023, estableció los siguientes turnos de descanso compensado:

“(…) I. TURNOS DISPUESTOS PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO. Primer Turno: Días 3, 4 y 5 de abril de 2023, reintegrándose el 10 de abril de 2023. // Segundo Turno: Días 10, 11 y 12 de abril de 2023, reintegrándose el 13 de abril de 2023 (…)”.

Que en la Circular 0007 del 14 de febrero de 2023 se determinó que: *“(…) El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en los turnos establecidos con anterioridad, excepto en el evento en el que por un asunto indispensable e inaplazable, debidamente justificado, la servidora o el servidor haya sido requerido para prestar sus servicios en los días en que le corresponde el descanso compensado, caso en el cual deberá concertar con su jefa o jefe inmediato la fecha de disfrute, e informar tal situación a la Dirección de Talento Humano; el tiempo de disfrute del presente descansodeberá hacerse efectivo a más tardar el 31 de octubre de 2023.(…)”.*

RESOLUCIÓN No. 0315 DE 04 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo de funciones”

Que a la servidora pública **ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.668.823, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Código 006 Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, le fue autorizado descanso compensado de Semana Santa por los días 9, 10 y 11 de agosto de 2023, con fecha de reintegro el día 14 de agosto de 2023; previa compensación del tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso compensando de Semana Santa de 2023, de acuerdo con la programación que estableció esta Secretaría, la cual garantiza la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone: “(...) *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)*”.

Que el artículo 2.2.5.5.41. del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 0648 de 2017 establece: “**ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*”.

Que la servidora pública **ESPERANZA GIL ESTEVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.941.479, quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019, modificado por las Resoluciones 0128 del 28 de febrero de 2020, 0301 del 8 de septiembre de 2020, 212 del 31 de mayo de 2021, 0502 del 23 de septiembre de 2021, 0596 del 04 de noviembre de 2021 y 0141 del 11 de abril de 2023; y conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 367 de 2014, “*Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”, para ser encargada de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con la certificación de fecha 3 de agosto de 2023, expedida por la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que es procedente encargar de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, a la servidora pública **ESPERANZA GIL ESTEVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.941.479, quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, del 9 al 13 agosto de 2023, sin separarse de las propias de su empleo.

RESOLUCIÓN No. 0315 DE 04 AGO 2023

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo de funciones”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, a la servidora pública **ESPERANZA GIL ESTEVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.941.479, quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, del 9 al 13 agosto de 2023, sin separarse de las propias de su empleo, de conformidad con lo previsto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Talento Humano a la servidora pública **ESPERANZA GIL ESTEVEZ**, para lo cual deberá realizarse la entrega de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Código 006 Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer.

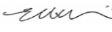


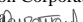
ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, **DE 04 AGO 2023**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista- Dirección de Talento Humano 3/8/2023 
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela García Santos- Directora de Talento Humano 
Revisó: Lucia Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista- Subsecretaría de Gestión Corporativa 
Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal- Subsecretaria de Gestión Corporativa 
Natalia Oviedo Meza-Asesora de Despacho